



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00019-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARTHA ISABEL VASQUEUZ ARANGO contra el señor RODRIGO MOSQUEURA REYES

A Despacho de la señora Juez, escrito del alimentario autorizando a su apoderada para el cobro de títulos judiciales. Sírvasse proveer

Santiago de Cali, 31 de julio de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1610

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2021-00019**-00

En consideración al informe que antecede se tiene que el poder conferido por el alimentario BRIAN RODRIGO MOSQUERA VASQUEUZ a la doctora NATHALY GUERRERO BRITO, reúne los requisitos contenidos en el artículo 77 del Código de General del Proceso, por lo que se reconocerá al profesional del derecho en mención la personería solicitada en los términos otorgados.

De otro lado, y como quiera que dentro del mismo escrito, el alimentario otorga facultades expresas a su apoderada judicial para cobrar depósitos judiciales a su favor, y el mismo esta revestido de las formalidades que el Juzgado exige para el cobro de los mismos, se autorizara a la Doctora NATHALY GUERRERO BRITO, para que en lo sucesivo cobre los títulos judiciales en favor de BRIAN RODRIGO MOSQUERA.

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00019-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARTHA ISABEL VASQUEZ ARANGO contra el señor RODRIGO MOSQUEURA REYES

PRIMERO: Reconocer personería para actuar al doctor NEMESIO CAICEDO ANGULO como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos consignados en el memorial poder conferido.

SEGUNDO. Autorizar la entrega de los títulos judiciales que reposen en el despacho a favor de BRIAN RODRIGO MOSQUERA a la doctora NATHALY GUERRERO BRITO

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

JUEZ

5

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef618285d25e572e254c1d213ebfb9c9a66426d0f43a79bfee3f6ef6e4f3818b**

Documento generado en 28/07/2023 02:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>